



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación N° 61078

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **MARIELA GONZÁLEZ VÉLEZ** en contra de la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, EL JUZGADO ONCE LABORAL** de la misma ciudad y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, trámite en el que se ordena vincular a todas las partes, autoridades judiciales e intervinientes en el proceso ordinario laboral, identificado con el radicado «76001310501120140051301».

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Tener como prueba las documentales aportadas a la presente acción.

Requerir a las autoridades judiciales convocadas y a Colpensiones para que en el término establecido informen respectivamente sobre la solicitud de expedición de copias auténticas y la de cumplimiento de sentencia objeto de debate.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de dos (2) días, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes, a quienes se concede el término de dos (2) días para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente, se comisiona al Juzgado accionado para que notifique a las partes dentro del proceso objeto de reproche en caso que por Secretaría no sea posible la notificación.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado